

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL MEDELLÍN DE ORALIDAD, MARZO DIECINUEVE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Se incorporan al expediente digital los informes y los anexos, allegados por la accionada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., así también de los documentos aportados por el actor.

Se **DECRETA OFICIOSAMENTE**, la práctica de dictamen pericial al señor **LUIS ALFONSO URREGO DAVID**, titular de la cédula de ciudadanía No 8.416.730, el que estará a cargo del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSES – REGIONAL NOROCCIDENTE MEDELLÍN**, el cual versará sobre los puntos que a continuación se señalan y será rendido dentro del término improrrogable de un (1) día siguiente, a la recepción del correspondiente oficio, el que irá acompañado de las historias clínicas y de la documentación médica o de salud aportados por el accionante y la Compañía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A en relación con los diagnósticos que él presenta:

**1.-**Se servirá el señor(a) perito médico, examinar al señor **LUIS ALFONSO URREGO DAVID** y dictaminará sobre su actual estado de salud, los diagnósticos que presenta y acerca de su condición física, discapacidad o limitación.

**2.-**Determinará desde el punto de vista médico qué clase de transporte requiere por su condición física y diagnósticos, expresando la respectiva justificación, en lo particular señalará si es recomendable o conveniente para él o no, el uso del transporte público masivo, en Medellín y el Área Metropolitana, para acudir a los servicios de salud de la ARL desde su casa de habitación, localizada en Carrera 98 N°82-36 Barrio Robledo - Parte Alta de Medellín, hasta los distintos puntos de atención o IPS.

**3.-**Indicará si el señor LUIS ALFONSO URREGO DAVID, precisa por su condición del acompañamiento de una persona, para asistir a los servicios de salud y para sus traslados o si se trata con él de una persona autónoma en dicho sentido, efecto para el cual, explicará una u otra respuesta.

**4.-**Conceptuará si el señor LUIS ALFONSO URREGO DAVID, es persona vulnerable al contagio o corre mayor riesgo de enfermarse gravemente por el virus que causa el COVID-19. OFICIAR.

**NOTIFIQUESE.**

**LA JUEZA,**



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.